

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES



CUT N.° 586-2025-PEBPT

Resolución Directoral N° 0023 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

04 FEB 2025

VISTO:

Resolución Directoral N.° 053/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 19 de abril del 2024, CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°006/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 25 de noviembre de 2024, Carta N° 0029/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del 25 de noviembre del 2024, ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DE EJECUCION DE OBRA del 26 de noviembre del 2024, Informe N° 0292/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC, ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA del 27 de noviembre del 2024, Resolución Directoral N° 130/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, de fecha 10 de diciembre de 2024, Orden de Servicio N° 1105-2024, del 13 de diciembre del 2024, Informe N° 001/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del 27 de enero del 2025, INFORME N° 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 27 de enero del 2025, Informe N.° 018/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 31 de enero del 2025, Informe N.° 0013 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 31 de diciembre del 2024, Informe N.° 081/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 03 de febrero del 2025 , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 053/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 19 de abril del 2024, SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: expediente técnico **AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", con CUI: 2492999 con un costo total de inversión de S/ 4,775,848.26 (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 26/100 soles) de acuerdo a la siguiente estructura:

ITEM	COMPONENTE	MONTO
1.00	Presupuesto de ejecución	S/4,390,779.15
2.00	Gestión del proyecto	S/61,600.00
3.00	Supervisión	S/158,904.70
4.00	Expediente técnico	S/164,564.41
	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/4,775,848.26

Con la presente copia fotostática exactamente igual al documento original he tenido a l

04 FEB 2025

Manuel Arevalo Valindres

Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03481964
FEDATARIO

Resolución Directoral N°0023/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, se convocó el **29 de octubre del 2024**, bajo el sistema de contratación mixta, para la contratación de la Supervisión de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un valor referencial de **S/ 158,903.10**; otorgando la Buena Pro al postor PUÑO ESPINOZA, GERALD RICARDO, el 14 de noviembre del 2024;

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°006/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del **25 de noviembre de 2024**, suscrito entre la entidad PEBPT y CONSORCIO J.C.A, se contrató la ejecución de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto contratado ascendente a **S/ 4'281,009.67**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0029/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del **25 de noviembre del 2024**, la entidad PEBPT comunica la designación del Inspector, cumpliendo con las condiciones establecidas por el numeral 176.1, del Artículo 176° del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar inicio del plazo de ejecución de obra, para no afectar la finalidad pública de la obra;

Que, mediante, ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DE EJECUCION DE OBRA del **26 de noviembre del 2024**, suscrita entre representantes de la entidad PEBPT y el CONSORCIO J.C.A se entrega terreno para la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 0292/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC, el Órgano Encargado de las Contrataciones, **recomienda declarar nulidad** y retrotraer a la fase de actos preparatorios el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, existiendo el Contrato de Ejecución de Obra y contando con la disponibilidad para ejecutar la obra en mención;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA del del **27 de noviembre del 2024**, suscrita entre representantes de la entidad PEBPT y el CONSORCIO J.C.A, cumpliendo con las condiciones establecidas por el numeral 176.1, del Artículo 176° del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **se da inicio al plazo de ejecución de obra**;

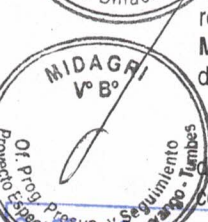
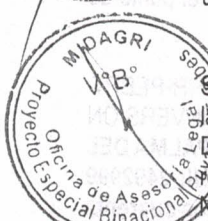
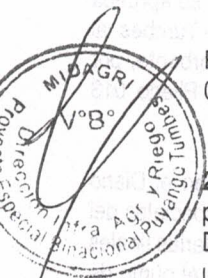
Que, mediante Resolución Directoral N° 130/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, de fecha **10 de diciembre de 2024**, se declara nulo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, retro trayendo el procedimiento de selección a la etapa de actos preparatorios;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1105-2024, del **13 de diciembre del 2024**, se contrata al Proveedor EDIFICACIONES Y CONSULTORIAS KJ EIRL, para la contratación del servicio de supervisión para Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un importe de **S/ 40,348.97**, la cual contempla un plazo de ejecución de 19 días calendario, desde el 13 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024;

Que, el 27 de diciembre del 2024, se volvió a convocar Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, bajo el sistema de contratación mixta, para la contratación de la Supervisión de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un valor referencial de **S/ 205,772.16**, fuera de los límites establecidos en el costo total de inversión aprobado con Resolución Directoral N° 053/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 19 de abril del 2024, no obstante, se declaró nulo por segunda vez, retro trayendo el procedimiento de selección a la etapa de actos preparatorios, según **Resolución Directoral N° 0003/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, de fecha 14 de enero de 2025**; por consiguiente, se debe volver a convocar el Procedimiento de Selección;

Con Informe N° 001/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del 27 de enero del 2025, la DIAR alerta que ninguna obra debe quedarse sin supervisión; por lo que es necesario realizar las acciones correspondientes para la continuidad de la obra y su adecuado control;

Que, mediante INFORME N° 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 27 de enero del 2025, la DIAR concluye lo siguiente:



Manuel Arevalo Valladares
Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03461904
FECHADO

04 FEB 2025

Resolución Directoral N° 0023/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- Determinar cuál es la tarifa diaria definitiva, y en función a ello actualizar el costo total de la inversión mediante acto resolutivo, previa disponibilidad presupuestal, trámite que se debe realizar con carácter de Muy Urgente, puesto que esta obra se encuentra en ejecución física.
- Revisar y analizar los componentes del costo de la inversión del PI: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI: 2492999, durante su ejecución en el presente año, con la finalidad de contribuir con el cierre de brechas.
- Analizando los plazos, al convocar nuevamente el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, para la contratación de la supervisión (convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro), en el mejor de los casos, tardaríamos aproximadamente 30 días calendario; por lo que, adicional al plazo que lleva transcurriendo la ejecución de la obra, superaríamos el 50% del plazo de ejecución.
- Acorde con el artículo 14° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, refiere que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4'300,000.00, la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Por lo que, para el presente caso, es obligatorio contratar la supervisión de la obra.
- La entidad PEBPT nunca debió designar Inspector de ejecución de la obra citada.

Que mediante, Informe N.° 018/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC

del 31 de enero del 2025, el órgano Encargado de las Contrataciones concluye:

respecto, este OEC, considerando la estructura de componentes del área usuaria, realizó la indagación de mercado la cual fue alcanzada al área usuaria para la determinación del valor referencia y su verificación por parte del área usuaria, según el siguiente detalle:

- Con fecha 29/10/2024 se convocó el Proceso de Selección Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE - Primera Convocatoria, se determinó el valor referencial de 158,903.10.
- Con fecha 27/12/2024 se convocó el Proceso de Selección Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE - Primera Convocatoria, se determinó el valor referencial de 205,772.16.
- Para la Contratación de la Orden de Servicio N° 1105, se determinó el valor referencial de 40,348.97..

Finalmente, concluye lo siguiente:

- 3.1 De la indagación de mercado realizado por el OEC, se determinaron los valores considerados en el punto 2.2
- 3.2 El valor referencial actual es determinado por el estudio de mercado realizado en el mes de diciembre del 2024 por un monto del S/. 205,772.16 (Doscientos Cinco mil setecientos setenta y dos con 16/100 soles).
- 3.3 El área usuaria debe descontar los recursos ya utilizados en el año 2024, para la determinación del nuevo valor referencial para el Procedimiento de Selección.

Que, mediante, Informe N.° 0013 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del

31 de diciembre del 2024, la oficina de Asesoría legal concluye lo siguiente:

- Que, corresponde **obligatoriamente** contar con supervisor de obra, **así mismo, la designación de inspector solo corresponde si el proceso para la supervisión se encuentra convocado y el valor referencial es menor a S/ 4 300 000.00, y no es el caso.**
- Que, de acuerdo a lo informado por el OEC corresponde actualizar el costo total de inversión en la componente de supervisión de obra, teniendo en cuenta lo ya ejecutado a efectos de que se determine el monto a contratar, requerir el presupuesto de ser el caso y coberturar la supervisión de obra.
- Que, existe un evidente desabastecimiento según lo acontecido generado por la no oportuna atención de las áreas correspondientes, el área usuaria conjuntamente con el OEC, deberán evaluar técnicamente esta situación, ya que ha quedado demostrado que existe marco legal en la ley de contrataciones con el establecimiento de responsabilidades correspondientes.
- Que, un proceso de selección a estas alturas requeriría aproximadamente 30 días calendarios adicionales. Suponiendo que la adjudicación se realice sin impugnaciones, el plazo total alcanzaría como mínimo unos 100 días, dejando solo 50 días para la culminación de la obra. **Esta situación confirma el riesgo inminente de desabastecimiento.**

04 FEB 2025

Manuel Arevalo Valladares
designado R.D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03481984
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0023/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- Que, el área usuaria deber hacer un análisis ante una posible paralización por falta de supervisión y/o inspección de obra.

Que, mediante Informe N.º 081/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 03 de febrero del 2025, la DIAR solicita la actualización del Costo total de Inversión conforme al siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTE	MONTO
1.00	Presupuesto de Ejecución	S/ 4,390,779.15
2.00	Gestión del Proyecto	S/ 119,443.07
3.00	Expediente Técnico	S/ 164,564.41
4.00	Supervisión	S/ 214,857.81
TOTAL		S/ 4,889,644.44
Costo del Control Concurrente (CCC)		S/ 0.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 4,889,644.44

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY N°

30225, establece lo siguiente:

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)

Que, el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, N.º DS 344-2018

y sus modificatorias, establece los siguiente:

Artículo 29. Requerimiento.

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que aprueba el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

(...)

Artículo 34. Valor referencial.

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Artículo 41. Requisitos para convocar.

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, N.º DS 344-2018 y

en su Anexo 01 de define lo siguiente:

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio



Resolución Directoral N° 0023/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones", asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33° de la citada Directiva contempla lo siguiente: "**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2024-MIDAGRI, del 10 de julio del 2024, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO " AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI: 2492999, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO A DICIEMBRE DEL 2024 de S/ 4'889,644.44 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles), de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución de acuerdo a la siguiente estructura:

ITEM	COMPONENTE	MONTO
1.00	Presupuesto de Ejecución	S/ 4,390,779.15
2.00	Gestión del Proyecto	S/ 119,443.07
3.00	Expediente Técnico	S/ 164,564.41
4.00	Supervisión	S/ 214,857.81
TOTAL		S/ 4,889,644.44
Costo del Control Concurrente (CCC)		S/ 0.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 4,889,644.44

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra con su supervisión de obra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, responsable del Portal de Transparencia, Y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Ing. FERNANDO GONZALES AGUIRRE
Director Ejecutivo

